

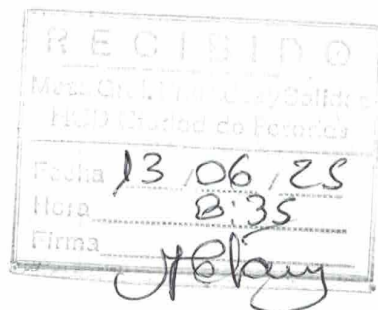


1049-I-25

"2.025 – Año de la protección integral para niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenible, así como la concientización y promoción de la funga misionera."

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

**AL PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS
DR. JAIR DIB
SU DESPACHO:**



Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de elevar a su conocimiento, y por su intermedio al del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el presente **PROYECTO DE ORDENANZA** a través del cual se propicia la creación de un **REGISTRO DE EMPRESAS DEMOLEDORAS**.

En el Registro propuesto se pretende incluir empresas que por su capacidad técnica, logística y profesional puedan afrontar adecuadamente las actividades de demolición que el municipio necesite llevar adelante. Creemos necesaria la implementación de este Registro ya que las actividades de demolición, dependiendo de su grado de complejidad, requieren de determinada *expertise* que respete dimensiones técnicas, legales y ambientales.

Asimismo, muchas veces la urgencia de las intervenciones que se requiere para este tipo de actividades se ve dificultada por la búsqueda de empresas que posean la capacidad operativa necesaria para el tipo de trabajos a realizar.

Es por ello, que entendemos que el contar con un registro activo que permita evaluar previamente a la necesidad, las capacidades técnicas y legales de las empresas prestatarias del mercado y reducir los tiempos de una búsqueda aleatoria, redundará en beneficio de la gestión municipal, además claro de los particulares que pudieran llegar a necesitar acceder a esta información.

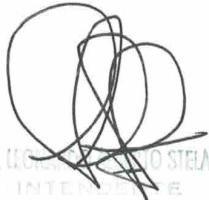
Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, la consideración y aprobación del presente proyecto en los términos que siguen:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Crease el Registro Público de Empresas Demoledoras, con el fin de registrar aquellas empresas que cumplan con los requisitos técnicos, legales y medioambientales necesarios para llevar a cabo actividades de demolición de manera segura, eficiente y sostenible. Dicho Registro estará a cargo de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.


Ing. UGO A. STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 2. – A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

- a. Empresa constructora de demolición: Toda entidad, persona jurídica o física, que realice actividades de demolición de edificaciones, estructuras, infraestructuras o cualquier tipo de construcción.
- b. Demolición: El proceso de desmantelamiento o destrucción de edificaciones y estructuras, ya sea parcial o total, mediante el uso de herramientas y técnicas especializadas.
- c. Requerimiento: Las empresas inscriptas en el presente Registro podrán ser requeridas por el municipio para llevar a cabo actividades de demolición.

ARTÍCULO 3.- Para que una empresa sea registrada, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Datos completos de identidad: Nombre y apellido o razón social. Para el caso de personas jurídicas adicionalmente: copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones;
- b) Número de CUIT o CUIL, que debe acreditarse mediante constancia vigente, emitida por la autoridad tributaria pertinente;
- c) Domicilio real y especial constituido en la ciudad de Posadas;
- d) Teléfono y mail de contacto, los que deberán ser actualizados cada vez que se genere su cambio.
- e) Copia de la habilitación comercial correspondiente.
- f) Datos del o los profesionales ingenieros y en seguridad e higiene matriculados con que cuenta.
- g) Nomina de equipamiento y/o maquinaria adecuada para realizar trabajos de demolición, conforme a las normativas de seguridad.

ARTÍCULO 4.- Las empresas registradas podrán ser requeridas por el Municipio para llevar adelante las tareas de demolición que éste entienda necesario realizar o surjan como producto de una decisión administrativa y/o judicial.

ARTICULO 5.- De ser el caso que la o las empresas manifiesten formalmente voluntad de realizar los trabajos de demolición, se pondrá a disposición de las mismas toda la documentación técnica que posea el municipio.


Ing. Ugo A. SOSTATO
Intendente
Municipalidad de Posadas



“2.025 – Año de la protección integral para niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenible, así como la concientización y promoción de la funga misionera.”

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Para manifestar la aceptación de los trabajos, las empresas tendrán un plazo de 10 días desde el momento de la notificación del requerimiento de la actividad encomendada.

ARTICULO 6.- Las empresas, previo a la posible asignación de las tareas de demolición, deberán presentar:

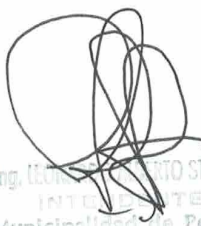
- a. Informe sobre la planificación de las actividades a ser realizadas, estimación de los residuos generados y su disposición final.
- b. Presentación de un Plan de Manejo Ambiental que detalle cómo se gestionarán los residuos generados durante la demolición.
- c. Datos del profesional o personal capacitado en seguridad laboral y prevención de riesgos en demolición.
- d. Declaración jurada de asegurar la cobertura de Seguro de responsabilidad civil. De ser el caso que la empresa sea contratada, deberá acreditar que el seguro cubra daños a terceros derivados de las actividades de demolición.

ARTÍCULO 7.- A los fines de llevar adelante la selección de la empresa encargada de la prestación de los servicios de demolición, el proceso administrativo de contratación se ajustará indefectiblemente a las normativas provinciales y municipales que rigen la materia.

ARTÍCULO 8.- Publicidad del Registro. El Registro es de acceso público y gratuito, y debe estar disponible para su consulta en la Dirección de Obras Privadas de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 9.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo




Ing. UGO ALBERTO SIELATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas